



*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 35/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 0000178/2018. (2019060597)*

Con fecha 12 de febrero de 2019, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, ha dictado sentencia firme n.º 35/2019, en el procedimiento abreviado 0000178/2018, promovido por el Letrado Sr. Fernández, en nombre y representación de Grupo Ceber Tauro, SLU, contra la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, sentencia que versa sobre la Resolución del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 22 de febrero de 2018, por la que se desestima el recurso de reposición, formulado por la actora frente a la sanción impuesta por Resolución de 22 de diciembre de 2007 por importe de 3.001 euros por infracción administrativa de lo establecido en los artículos 7.1.d) y 39 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la Ejecución de la sentencia n.º 35/2019, de 12 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 0000178/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, con el límite fijado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 7 de marzo de 2019.

El Secretario General,  
PD, de la Consejera,  
Resolución de 21 de diciembre de 2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),  
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO